





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADEMICA ENTRE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR Y EL MINISTERIO PUBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES DE LA REPUBLICA ARGENTINA

### COMPARECIENTES:

Por una parte la Corte Constitucional del Ecuador, en adelante LA CORTE, representada en este acto por Alfredo Ruiz Guzmán, en calidad de Presidente de la Corte Constitucional, con domicitio en la ciudad de Quito, y el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el MINISTERIO, representado en este acto por el Doctor Luis Jorge Cevasco, en calidad de Fiscal General Adjunto a cargo del Ministerio Público Fiscal y el Doctor Juan Gustavo Corvalán en calidad de Fiscal General Adjunto en lo Contencioso Administrativo y Tributario, con domicilio en Av. Paseo Colón, piso 12 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

Las partes, en el ejercicio de las funciones que les han sido legalmente atribuidas, reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria, concluyen en firmar este Convenio Marco que se basará en las siguientes cláusulas:

### Cláusula Primera

El objeto del presente Convenio está orientado a establecer lineamientos y términos generales de colaboración y coordinación académica entre LA CORTE y EL MINISTERIO. Las partes se comprometen por este medio al desarrollo de actividades vinculadas con el servicio de administración de justicia constitucional dirigido a Magistrados y Fiscales del Ministerio Público y/o a operadores judiciales, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos institucionales de las partes dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

# Cláusula Segunda

Para el desarrollo de actividades y proyectos conjuntos a efectos de esta cooperación, se establecerá una programación específica de común acuerdo entre las partes, conforme a los lineamientos establecidos en el presente Convenio. Los Convenios específicos deberán ser aprobados con las formalidades internas de cada una de las instituciones.

# Cláusula Tercera

La Cooperación entre las partes incluirá:

luy!

• . . 1





- a) La organización conjunta de actividades académicas
- b) La constitución de equipos conjuntos de investigación;
- c) La participación de visitas e instancias de perfeccionamiento dirigidas a magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, y/o a operadores judiciales en temas vinculados con el servicio de administración de justicia constitucional; así como a los Jueces y servidores de la Corte Constitucional del Ecuador;
- d) La participación en conferencias, seminarios, coloquios, exposiciones, entre otras actividades académicas, según los destinatarios expresados en el objeto del Convenio
- e) El intercambio de materiales de investigación, de documentos científicos y pedagógicos y de publicaciones.

## Cláusula Cuarta

Cada una de las partes designará un Coordinador Encargado de supervisar el desarrollo de la cooperación dentro del marco del presente Convenio y de las relaciones institucionales con los organismos implicados; y, en el caso de la Corte Constitucional del Ecuador, el Coordinador Encargado, será el Director Ejecutivo del Centro de Estudios y Difusión del Derecho Constitucional CEDEC. Conjuntamente los Coordinadores designados por las partes elaborarán y propondrán los convenios específicos de acuerdo con el programa de actividades que se propongan impulsar.

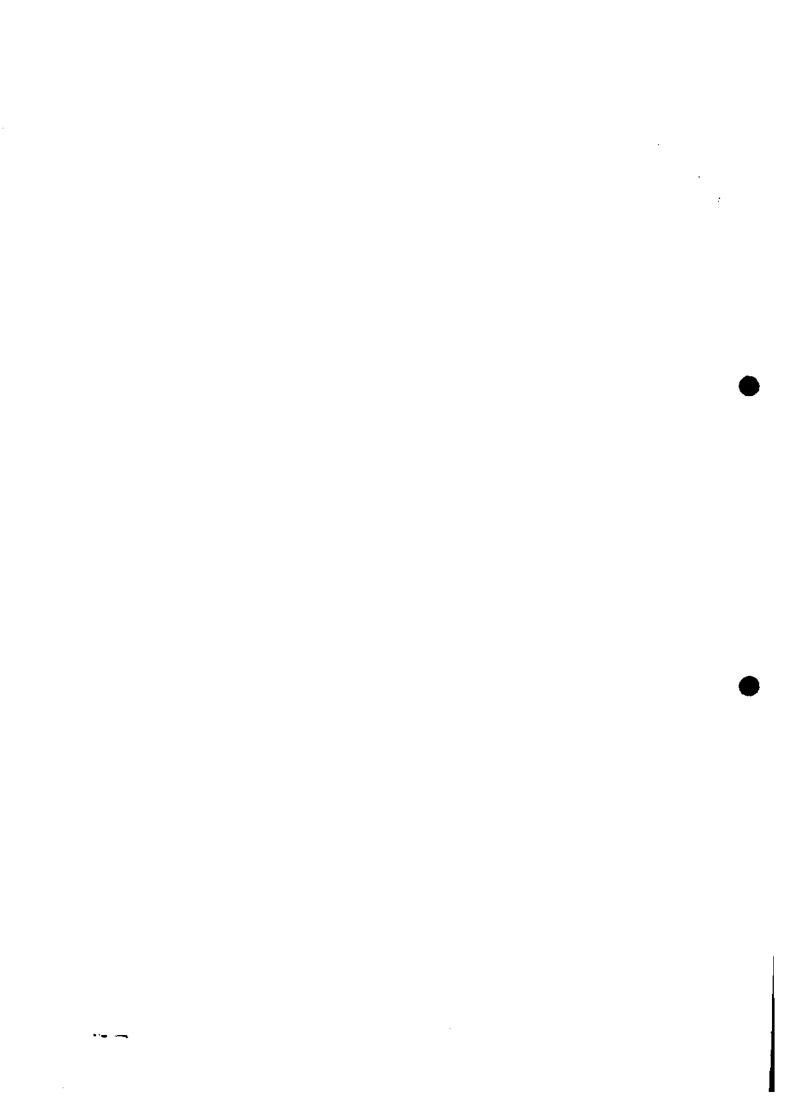
#### Cláusula Quinta

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Colaboración, los compromisos asumidos por las partes en el presente documento, no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones.

Sin embargo, en referencia a los gastos que pudiera generar la organización de las actividades académicas descritas en el presente Convenio, estas serán solo las que sean propias y presupuestadas por cada parte, de conformidad con la normativa vigente y la disponibilidad presupuestaria autorizada por los respectivos órganos competentes.

## Cláusula Sexta

Todas las controversias o diferencias que pudieran suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o de alguna de sus cláusulas, serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y la común intención de las partes.









Las partes procurarán llegar a una solución amistosa en relación con cualquier controversia que pudiera suscitarse respecto de la validez, la interpretación, el cumplimiento o el no cumplimiento, la interrupción o la extinción del presente convenio. En caso de que la controversia persista, las partes acuerdan poner fin al presente convenio sin indemnización alguna y renuncian a iniciar cualquier acción prejudicial tendiente a la obtención de alguna indemnización por daños y perjuicios. No obstante, las partes convienen que no se deberán afectar de ningún modo las acciones ya iniciadas.

# Cláusula Séptima

Este acuerdo tendrá una duración de (4) cuatro años a partir de la fecha de su firma. Antes de su finalización, las partes podrán prorrogarlo por escrito y en forma expresa por un período similar.

Las partes podrán rescindir unilateralmente el presente Convenio. La rescisión producirá efecto a partir de la recepción por una de las partes de una carta certificada proveniente de la otra a efectos de notificar la extinción del convenio.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio en dos ejemplares y ambos se consideran igualmente idénticos, en el Distrito Metropolitano de Quito y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina ......

Por la Corte Constitucional del Equador

Por Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Argentina

Alfred Ruiz Guzm

Presidente

CONSTITUCIONAL DELECUADOR

PRESIDENCIA

Dogror Luis J. Cevasoo

Fiscal General Adjunto a cargo del

Ministerio Público

Ministerio Público Fiscal - C.A.B.

Registro de Convenios

Convenio Nº.

Fecha 30/10/12 Firms

JEFE DE CARRON Y USE OU ENLISTES DETO, DESPECTO Y USE OU ENLISTES Ministerto Público Fissa de la CABA Doctor Jugar G. Corvalán

Fiscal General Adjunto en lo Contencioso

Administrativo y Tributario

Construction of the second of